



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-14

23 de enero de 2020

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a María Fernanda Rubio Terán, Escribiente de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, señala que los empleados de la Rama Judicial tienen derecho a participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002 dispone que los servidores públicos tienen derecho a obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

Que por Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los permisos de capacitación que pueden ser autorizados a los empleados de la Rama Judicial, y delegó en la autoridad nominadora, la facultad de autorizarlos.

Que el artículo 4° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, dispone los requisitos que deben observarse en la solicitud por medio de la cual se solicite el permiso, así: *“1. El empleado presentará solicitud escrita que contenga todos los datos necesarios sobre el tipo de capacitación que pretende tomar y la afirmación expresa de que dicho permiso no lo exonera de la responsabilidad que como empleado público le incumbe, con no menos de quince (15) días de anticipación al programa de capacitación que desea iniciar”.*

Que mediante escrito recibido el 21 de enero del año en curso, María Fernanda Rubio Terán, Escribiente de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó permiso especial para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad del Norte, en la especialización en Derecho Público toda la jornada del día 24 de enero de 2020 y la jornada de la tarde del día 31 de enero de 2020, toda vez que se encuentra matriculada en dicho programa que se ejecutará en la ciudad de Barranquilla. La escribiente anexó a su solicitud el cronograma de clases.

Que el artículo 2° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, señala que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”.*

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo No. 161 de 1996, se concederá el permiso de estudio pretendido por la empleada toda la jornada del día 24 de enero de 2020 y la jornada de la tarde del día 31 de enero de 2020, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.

Por su parte y conforme lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 le será concedido el permiso solicitado para asistir a la *Jornada de Inducción de Posgrados en Derecho – 2020* en la jornada de la tarde del día 23 de enero de 2020.

Cabe advertir que el permiso de estudio concedido a la empleada para asistir a las sesiones de la Especialización en Derecho Público que cursará en la Universidad del Norte es sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder a la empleada María Fernanda Rubio Terán, escribiente de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para asistir a la *Jornada de Inducción de Posgrados en Derecho – 2020* durante la jornada de la tarde del día 23 de enero de 2020 y conceder permiso especial para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad del Norte, en la especialización en Derecho Público toda la jornada del día 24 de enero de 2020 y la jornada de la tarde del día 31 de enero de 2020.

PARÁGRAFO 1º: La solicitante deberá comunicar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

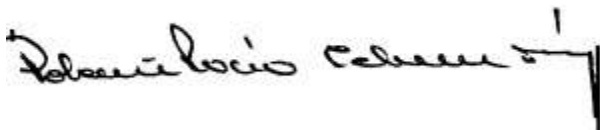
PARÁGRAFO 2º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad.

ARTÍCULO 2º: Recordar a la empleada que este permiso no la exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleado público en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la empleada, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 23 días del mes de enero de 2019



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/MFRT